



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

ADMINISTRACION 2018-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110 Párrafo Segundo y 128 de la Constitución Política del Estado y 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y

CONSIDERANDO

Que como es sabido los Municipios se dividen territorialmente en Sindicaturas, en cuyas jurisdicciones ejercen funciones ejecutivas y administrativas los Síndicos.

Que los Síndicos deben ser nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de cada Municipalidad y removidos libremente por el mismo, debiendo realizarse una consulta popular previamente al nombramiento de tales servidores públicos.

Que de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales vigente para llevar a cabo la consulta popular, se acordó en esta Sesión de Cabildo expedir la presente:

CONVOCATORIA

Para realizar consulta popular previa al nombramiento de Síndicos Municipales de las Sindicaturas de Estación Dimas, Piaxtla de Abajo, Coyotitán, San Juan, Ixpalino y San Javier; excepto las Sindicaturas de Contra Estaca y Ajoja; para el periodo 2018-2021 de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA: La Consulta Popular para el nombramiento de Síndico Municipal se efectuará en una sola etapa.

Quedan exentas, por acuerdo del H. Cabildo para este proceso, las Sindicaturas de Contra Estaca y Ajoja; por encontrarse la gran mayoría de sus Comisarías despobladas; así como las Comisarías de SANTA APOLONIA, PUEBLO NUEVO, JINETES, EL SAUZ, GUILLAPA, LOS BRASILES, LIMON DE LOS CASTAÑEDA, TEPEHUAJES, CONTRAESTACA, LA CAÑA, EL GUAYABO, VADO HONDO, TACUITAPA, LOS HUMAYES, LAS LAJAS, CAMPANILLAS, CARRIZAL, PLATANAR,



COLOMPO, SAN AGUSTIN, EL CHACO Y TOLOSA, EL LODAZAL, LIMON DE LOS PERAZA, PALMARITO, EL CARMEN, EL TULE, LA LABOR, CABAZAN, CAMACHO, QUEBRADA DE LOS SANDOVAL, LO DE PONCE, HIGUERAS DE PONCE, PLATANITOS, LA TASAJERA, CAMINO REAL, CAJON DE PIAXTLA, AGUA CALIENTE, GUAMUCHILITO, EL TECOLOTE, LOMAS DEL MAR, TOYHUA, EL POZOLE, CHICAYOTA, BARRAS DE PIAXTLA, DURANGUITO, GUILLERMO PRIETO, PIAXTLA DE ARRIBA Y LA CACHAROLA. En este caso el Presidente Municipal designará directamente al Comisario Municipal; por no contar con la mayoría de 250 ciudadanos para avalar las firmas que se requieren para aspirante de Comisario Municipal prevista en la Cláusula Curta de esta Convocatoria.

SEGUNDA: Los Aspirantes a Síndicos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Estar vecindado en la Municipalidad dentro de la jurisdicción de la Sindicatura, cuando menos un año antes de su designación y contando con una residencia real y efectiva.
- III. Tener mínimo 20 años de edad.
- IV. Tener un modo honesto de vivir.
- V. Saber leer y escribir.
- VI. No haber desempeñado funciones de dicho cargo en el periodo inmediato anterior, con excepción de aquellos que los vengán haciendo en forma interina, mismos que deberán renunciar un mes antes del plebiscito.
- VII. No estar desempeñando puesto alguno ya sea Municipal, Estatal o Federal.

TERCERA: Los registros de los aspirantes a Síndicos se realizarán ante el Secretario del H. Ayuntamiento en las fechas siguientes:

22 de abril: Sindicaturas de San Juan, San Javier y Coyotitan.

23 de abril: Sindicaturas de Estación Dimas, Piaxtla de Abajo e Ixpalino.

CUARTA: La solicitud de registro que formularán los aspirantes será por escrito y en ella manifestarán la voluntad expresa para participar en la consulta popular denominada plebiscito.

La solicitud deberá ser avalada cuando menos por 250 ciudadanos vecinos de la Sindicatura respectiva, en un documento que contenga el nombre, domicilio, clave de la credencial de elector para votar con fotografía o identificación



suficiente a juicio de la mesa receptora y firma de cada uno de ellos.

A la solicitud de registro se adjuntará además los siguientes documentos relativos al aspirante:

- I. Un Currículum Vitae.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Constancia de residencia expedida por el Síndico Municipal y avalada por el H. Ayuntamiento.
- IV. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado zona centro o sur.
- V. Copia de la credencial de elector con fotografía.
- VI. Carta compromiso donde cada participante se compromete a aceptar los resultados del plebiscito.
- VII. Dos fotografías tamaño credencial recientes
- VIII. Copia de la Curp.

QUINTA: La Secretaría del H. Ayuntamiento entregará constancia de registro a los aspirantes que cumplan con los requisitos a efecto que puedan realizar sus campañas en los plazos aquí señalados.

SEXTA: Una vez registrada la candidatura de los aspirantes por ningún motivo podrá haber modificaciones a la documentación oficial requerida para el proceso de selección específicamente en boletas de votaciones.

SEPTIMA: Será considerado inválido el proceso cuando exista intencionalidad de provocar violencia o interrupciones constantes de la votación, en este caso el Presidente Municipal designará directamente al Síndico Municipal.

OCTAVA: El Secretario del H. Ayuntamiento y el Coordinador de Síndicos y Comisarios, serán los responsables de conducir el proceso el cual se dará a conocer una vez aprobada la presente convocatoria.

NOVENA: En las Sindicaturas los aspirantes realizarán sus actividades para dar a conocer sus Planes de Trabajo por medio de visitas domiciliarias de proselitismo a partir del **día 24 de abril**; hasta el día **03 de mayo** del presente año. Concluida esta fecha, queda prohibida cualquier actividad de proselitismo.

DECIMA: Los aspirantes realizarán su labor de proselitismo sin ofensas a los demás.



DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales se efectuarán el **domingo 05 de mayo del 2019, a partir de las 10:00 a.m.; hasta las 17:00 horas**, en cada Cabecera de Sindicatura; en el lugar que a su juicio determine el H Ayuntamiento; en cuyo lugar se ubicará la Mesa Receptora de Votación.

- A) El día de la asamblea los ciudadanos podrán emitir su decisión, a través de una boleta en la que aparezca la fotografía y nombre de todos los aspirantes; previa identificación respectiva de su credencial de elector correspondiente a la sindicatura convocada.
- B) La mesa responsable del acceso al lugar donde se desarrolle la Asamblea General estará a cargo de una comisión designada por el H. Cabildo Municipal debiendo cada aspirante a Síndico designar su representante, a quien extenderá el nombramiento respectivo, previa solicitud anticipado al entregar su documentación.
- C) Será la misma comisión designada por el H. Cabildo Municipal y los representantes de los candidatos quienes funjan como escrutadores.
- D) La Asamblea General se realizarán en las Cabecera de Sindicatura y serán presididas por una comisión designada por el H. Cabildo Municipal.
- E) La Comisión Municipal designada por el H. Cabildo, en compañía de cada uno de los representantes de los candidatos serán los responsables directos del proceso de selección; por medio de boletas en las que aparezcan cada uno de los participantes entregando una a cada elector previamente identificado, como lo establece el inciso A de la Base Decima Primera de esta convocatoria, para que marque con una X al candidato de su preferencia y la deposite enseguida en la urna respectiva.
- F) La Asamblea General se levantará un acta circunstanciada en la que se asentarán los resultados de los votos ciudadanos asistentes a la jornada electoral.



DECIMA SEGUNDA: Si solo se hubiese registrado un aspirante dentro del plazo concedido para este efecto, no se llevará a cabo la consulta popular en cualesquiera de sus modalidades y el aspirante registrado será designado por el Cabildo; si no se hubiese registrado ningún aspirante el cabildo nombrará a la persona indicada.

ATENTAMENTE

"H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO"

CAMBIANDO SAN IGNACIO

2018-2021.